

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 15 DE JULIO 2022

Expediente número: 466/2018

TERCERO INTERESADO: FELIPE REYES BAREA EUÁN

PARTE QUEJOSA: ROGER RAFAEL AGUILAR ARROYO, QUIEN SE OSTENTA PRESIDENTE MUNICIPAL DE MOTUL, YUCATÁN

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y SU ACTUARIO ADSCRITO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, **NOTIFICO AL TERCERO INTERESADO**, POR MEDIO DE LA PRESENTE LISTA QUE FIJO EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EL **ACUERDO DE FECHA OCHO DE JULIO DE AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, DICTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE: - - - - -

“TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a ocho de julio del año dos mil veintidós.- - - - -

VISTOS: la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, tiénese por presentado al ciudadano **ROGER RAFAEL AGUILAR ARROYO**, quien se ostenta **Presidente Municipal de Motul, Yucatán, sin acreditarlo**, compareciendo en autos del expediente número **466/2018** del índice de este Organismo Constitucional Autónomo, en el que son parte demandada el Presidente del Ayuntamiento de Motul, Yucatán, y el Director de la Policía Municipal de la propia Localidad. Al ocurso dirigido a este Tribunal, se acompaña diversa promoción que contiene demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que se interpone **EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, TERMINADA DE TRANSCRIBIR Y FIRMADA EL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, dictada en el expediente en que se actúa, que corresponde al Juicio Contencioso Administrativo promovido por Felipe Reyes Barea Euán, ex elemento de seguridad pública municipal, en contra del Presidente del Ayuntamiento de Motul, Yucatán, y del Director de la Policía Municipal de esa Localidad; atribuyendo en su Demanda de Garantías el carácter de autoridades responsables, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y a su Actuario Adscrito.- - - - -

Cabe precisar, conforme el informe Secretarial precedente y la revisión de las constancias que integran el expediente en el que se actúa que, el ciudadano Roger Rafael Aguilar Arroyo, obra reconocido en autos del expediente 466/2018 del índice de este Organismo Constitucional Autónomo, como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Motul, Yucatán, administración 2018-2021 dos mil dieciocho quíen dos mil veintiuno, y la última promoción que obra en autos por parte de dicho funcionario con el aducido carácter, corresponde al memorial de fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno, signado por su parte, en unión del entonces Director de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Motul, Yucatán, Pablo Antonio Pech Pech, presentado a las nueve horas con cuarenta y dos minutos del treinta de marzo del año dos mil veintiuno. Por su parte, **el señalado Roger Rafael Aguilar Arroyo no ha acreditado y por ende, no está reconocido en autos como Presidente Municipal de Motul, Yucatán, por lo que corresponde a la actual administración municipal**, resultando un hecho notorio el cambio en la administración pública municipal que acontece en el Estado de Yucatán, del que forma parte el Municipio de Motul, Yucatán, para dar paso a la administración pública 2021-2024 dos mil veintiuno quíen dos mil veinticuatro, con inicio el primero de septiembre del año dos mil veintiuno, de conformidad con lo establecido en los numerales 16 Apartado D, 76 y 77 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, así como en lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.- - - - -

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada Demanda de Amparo, la fecha en que fue notificada la parte que se ostenta quejosa, respecto de la determinación reclamada y la de presentación de la señalada Demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de su interposición, copia de la expresada demanda, y por conducto del Actuario, **CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA INDICADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, AL TERCERO INTERESADO, A SABER: FELIPE REYES BAREA EUÁN.**- - - - -

En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralíneas, el original del expediente en el que se actúa, ríndase informe con justificación tanto por lo que respecta a este Organismo Constitucional Autónomo, como en lo tocante al Actuario adscrito al mismo; por parte del suscrito Magistrado

**CONTINUACIÓN DE LA LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2022**

Expediente número 466/2018

Presidente, en lo que corresponde a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, ello en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones IX, XVI y XVII, del artículo 32¹, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán en lo que a este Organismo Jurisdiccional corresponde, y, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente.-----

Fundamento: Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán; artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de junio de dos mil catorce; Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce; así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. **NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.**-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho César Prieto Gamboa. Lo Certifico..- ”- **DOS RÚBRICAS.** - - - **DOS FIRMAS ILEGIBLES.**- Doy Fe.-----

(RÚBRICA)

LICENCIADO MIGUEL DIEGO BARBOSA LARA
MAGISTRADO PRESIDENTE

(RÚBRICA)

LICENCIADO CÉSAR PRIETO GAMBOA
SECRETARIO DE ACUERDOS

Lo que hago de su conocimiento en **vía de notificación** para los efectos legales que correspondan. **PONIENDO A DISPOSICIÓN DEL TERCERO INTERESADO EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO. DOY FE.** - -

MÉRIDA, YUCATÁN, A 15 DE JULIO DE 2022

RÚBRICA

Licenciada Rosa Imelda Medina Albornoz
Actuaria del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Yucatán



¹ Artículo 32. Atribuciones del presidente del tribunal

I.- [...]

IX.- Representar legalmente al tribunal ante cualquier autoridad o persona, gozando poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración, pudiendo promover y desistirse de cualquier acto o procedimiento, de naturaleza administrativa o jurisdiccional.

X.- [...]

XVI.- Rendir los informes solicitados en los juicios de amparo en los que el tribunal sea autoridad demandada en el ejercicio de sus funciones públicas.

XVII.- Ordenar y realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de ejecutorias y resoluciones de amparo en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, a nombre y representación del tribunal, atender, presentarse, diligencias y sustancias cualquier otro proceso o recurso contemplado en la ley de amparo o ante tribunales del Poder Judicial de la Federación.[...]